

Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Olmeda de las Fuentes, a 30 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/11.762/09)

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Olmeda de las Fuentes, a 3 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/11.760/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio sin haberse podido practicar a los particulares que se relacionan, se hace pública la notificación de que comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Publicación y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se les comunica la incoación de expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes de esta localidad.

A tal efecto, se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente comunicación, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Nombre y apellidos. — Localidad

Constantin Bodaii. — Paracuellos de Jarama.

Mihai Alexandru Bitá. — Paracuellos de Jarama.

Radu Constantin Bitá. — Paracuellos de Jarama.

Mihai Bitá. — Paracuellos de Jarama.

Nadia Bitá. — Paracuellos de Jarama.

Paracuellos de Jarama, a 8 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/4.525/09)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Perales de Tajuña, a 2 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Andrés García López.

(03/11.779/09)

PEZUELA DE LAS TORRES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de marzo de 2009 ha sido cesada doña María Rosario Hermira Fraile como primera teniente de alcalde y nombrados don José María Corral Fernández y doña Montserrat Fernández Díaz en los cargos de primer y segunda teniente de alcalde, respectivamente, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pezuela de las Torres, a 23 de marzo de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/11.765/09)

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error en el texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de noviembre de 2008, aprobado por el Pleno de fecha 31 de julio de 2008, relativo a la modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota del impuesto sobre actividades económicas, en el punto 1, apartado c), se procede a realizar la oportuna rectificación, y donde dice:

“c) Bonificación de la cuota anual por utilización o producción de energía a partir de instalaciones de energías renovables o sistemas de cogeneración.

Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, entendiendo por tales instalaciones las definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables y por sistemas de cogeneración los equipos que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil. De este beneficio fiscal podrán disfrutar los sujetos pasivos previa solicitud y durante un máximo de cuatro períodos impositivos, siempre que durante dicho período se mantengan las condiciones que justificaron su concesión.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema de aprovechamiento de energías renovable o sistemas de cogeneración, la bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota tributaria de mayor cuantía.

La presente bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a) y b) del presente artículo.”

Debe decir:

“c) Bonificación de la cuota anual por utilización o producción de energía a partir de instalaciones de energías renovables o sistemas de cogeneración.

Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, entendiendo por tales instalaciones las definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables